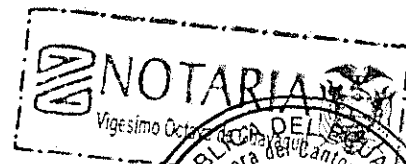




DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NÚMERO:

PODER A FAVOR DEL SEÑOR  
CALDERÓN QUE OTORGA LA COMPAÑIA CONEP S.A.;  
Y, DECLARACIÓN QUE REALIZA LA COMPAÑIA  
CONEPECUADOR C. LTDA..-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Junio del dos mil diez, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, quien declara ser casado, ecuatoriano, Economista, por sus propios derechos; b) la compañía **CONEP S.A.**, representada por el señor **HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR**, quien declara ser chileno, casado, Empresario, en su calidad de **PRESIDENTE Y APODERADO**, según consta del nombramiento y poder que se agregan a la presente escritura; y, c) la compañía **CONEPECUADOR C. LTDA.**, representada por el señor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Economista, en su calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con excepción del señor Héctor David Hermosilla Escobar, quien se encuentra domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de



identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **PODER Y DECLARACIÓN** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**Señor Notario:**-----

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras a su cargo el poder y la declaración que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Al

otorgamiento y suscripción del presente instrumento intervienen:

a) Conep S.A., sociedad constituida válidamente conforme las normas de la República de Chile, representada por su Presidente y Apoderado, señor Héctor David Hermosilla Escobar, a quien se podrá denominar LA MANDANTE; b) señor Iván Correa Calderón, por sus propios derechos, a quien se podrá denominar EL MANDATARIO; y, c) Para realizar la declaración que más adelante se señala, también comparece Conepecuador C. Ltda., representada por el señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo.-----

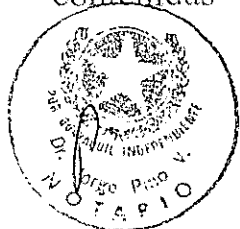
**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- La

sociedad chilena Conep S.A. tiene un capital social representado únicamente por acciones nominativas. Dos.- La sociedad chilena

Conep S.A. es socia de la compañía ecuatoriana Conepecuador C. Ltda. Tres.- Conep S.A. no ejerce ninguna actividad

empresarial en la República del Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente. Cuatro.- Por las nuevas disposiciones

contenidas en la Ley de Compañías ecuatoriana, por la presente

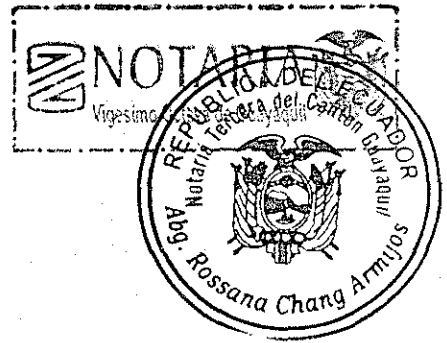


Guayaquil, junio 18 del 2009

Señor

Iván Fernando Correa Calderón

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **CONEPECAUDOR CÍA LTDA.**, en sesión celebrada el día 18 de Junio del 2009, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, por el período de cinco años.

De conformidad con la cláusula Séptima del Estatuto Social, la representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Vicepresidente Ejecutivo en forma individual. El Vicepresidente Ejecutivo requerirá autorización expresa y escrita del Presidente Ejecutivo para celebrar actos o contratos que tengan una cuantía superior a cincuenta mil dólares de los Estados unidos de América; con excepción, de las obligaciones que se contraigan con instituciones del sector financiero en cuyo caso se requerirá autorización expresa y escrita del Presidente ejecutivo cuando la cuantía sea superior de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

**CONEPECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó por Escritura Pública autorizada el 7 de abril del 2004 por el Notario Undécimo de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Junio del 2004.

Atentamente,

Sr. Sucre Gabriel Calderón Romero  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

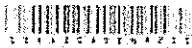
RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de **CONEPECAUDOR CIA LTDA.**, Guayaquil, 18 de Junio del 2009.

Sr. Iván Fernando Correa Calderón  
C.I. 0909039448



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil diez, queda inscrito el  
Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía  
CONEPECAUDOR CIA. LTDA., a favor de IVAN FERNANDO  
CORREA CALDERON, a foja 31.767, Registro Mercantil número  
5.878.

ORDEN: 14711



4,30

REVISADO POR:

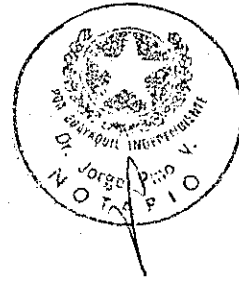
J



REGISTRO  
AB. ZOLA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOY FE: QUE ES FIE  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 02 JUN 2010

Dr. Jorge Fino Vernaza  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
CATEDRAL 1237  
TELEFONO 6961658  
SANTIAGO



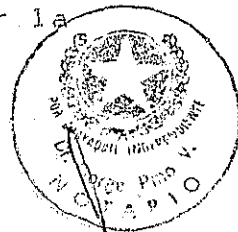
REFERTORIO Nº 1121.

ACTA PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO

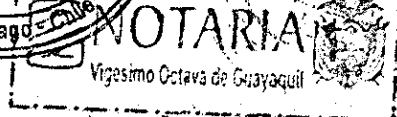
CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.

En Santiago de Chile a quince de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante mi, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de este Departamento, domiciliado en calle Catedral número mil doscientos treinta y siete, Santiago, comparece don EUGENIO AMENABAR MATTE, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos catorce mil setecientos noventa y dos guión cuatro, domiciliado en calle Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, Oficina setecientos siete, Santiago, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de la Primera Reunión de Directorio de "Concurso Nacional de Efectividad Publicitaria S.A.".- Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Héctor Hermosilla Escobar, Juan Hermosilla Escobar y Héctor Hermosilla Hanne.- El acta es del siguiente tenor: "PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO DE CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA.- En Santiago, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno, siendo las dieciséis horas, en sus oficinas de calle Moneda número mil veinte, quinto Piso, se lleva a efecto la Primera Reunión de Directorio de la sociedad "CONCURSO NACIONAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.", con la asistencia de los Directores señores Héctor Hermosilla Escobar, Juan Hermosilla Escobar y Héctor Hermosilla Hanne.- UNO- CONSTITUCION LEGAL DE LA SOCIEDAD: Don Héctor Hermosilla Escobar informa a los señores Directores que se encuentran legalmente terminados

1 los trámites de constitución de la sociedad "CONCURSO NACIO-  
2 NAL DE EFECTIVIDAD PUBLICITARIA S.A.", todo ello de con-  
3 formidad con la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre  
4 sociedades anónimas, según consta de sus estatutos otorgados  
5 por escritura pública de fecha veinticinco de Marzo de mil  
6 novecientos noventa y uno, ante el Notario de Santiago de  
7 Chile don Patricio Raby Benavente, cuyo extracto se inscribió  
8 a fojas nueve mil doscientas sesenta y cinco número cuatro  
9 mil quinientos noventa y siete del Registro de Comercio del  
10 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al  
11 año mil novecientos noventa y uno y se publicó en el Diario  
12 Oficial número treinta y tres mil novecientos treinta y ocho  
13 de fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y uno,  
14 respectivamente.-TRES- ELECCION DE PRESIDENTE: Conforme a lo  
15 establecido en el artículo décimo segundo de los estatutos  
16 sociales, corresponde al Directorio de la sociedad en esta su  
17 primera sesión elegir al Presidente de la sociedad. Al efecto  
18 se propone para dicho cargo a don Héctor Hermosilla Escobar.  
19 A continuación el Directorio acuerda elegir con la sola  
20 abstención del afectado en su caso, a don Héctor Hermosilla  
21 Escobar como Presidente de la compañía, quien encontrándose  
22 presente en la sala aceptó la designación, agradeciendo la  
23 confianza del Directorio y asumió inmediatamente su cargo el  
24 que será ejercido hasta la Primera Junta Ordinaria de Accio-  
25 nistas.- CUATRO- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y SECRETA-  
26 RIQ: El Presidente expresa que corresponde también al Direc-  
27 torio de la sociedad en esta primera sesión designar al  
28 Gerente General y Secretario del Directorio. Al efecto se  
29 propone para el cargo de Gerente General y de Secretario a  
30 don Juan Hermosilla Escobar. El directorio acuerda acoger la



PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
CATEDRAL 1237  
TELEFONO 6961658  
SANTIAGO



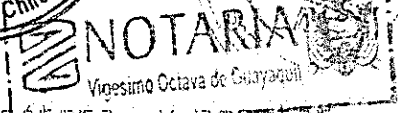
1 proposición del señor Presidente y designa a don Juan Hermosilla  
2 silla Escobar como Gerente General y Secretario del  
3 rio.- Asimismo el Directorio acuerda facultar al se  
4 dente para que suscriba en representación de la soc  
5 contrato correspondiente con el Gerente General,   
6 condiciones pertinentes.- SEIS- PODERES: El Presidente   
7 que corresponde en esta sesión otorgar los poderes necesarios  
8 para la buena marcha y orden de los negocios sociales, agre-  
9 gando que estimaba para ello que el Directorio fije el texto  
10 de los poderes que la sociedad otorgará a sus apoderados,  
11 precisando las facultades que se le confieran a estos últimos  
12 y la forma en que ellos deberán actuar. Luego de un cambio de  
13 opiniones el Directorio acordó con la abstención del in-  
14 teresado en su caso y sin perjuicio de la representación  
15 judicial y extrajudicial que la ley le atribuye, conferir  
16 poderes al Presidente de la sociedad don Héctor Hermosilla  
17 Escobar, y al Gerente General don Juan Hermosilla Escobar  
18 para que cualquiera de ellos actuando separada e indistinta-  
19 mente, representen válidamente a la sociedad con las fa-  
20 cultades que más adelante se indican: Uno) Comprar, per-  
21 mutar, y en general, adquirir y enajenar, a cualquier  
22 título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales  
23 o incorporales. Dos) Dar y tomar en arrendamiento, adminis-  
24 tración o concesión de toda clase de bienes corporales o  
25 incorporales, raíces o muebles. Tres) Dar y tomar bienes en  
26 comodato. Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.  
27 Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea  
28 necesario o voluntario, y en secuestro. Seis) Celebrar con-  
29 tratos de transporte, de fletamento, de cambio, de co-  
30 rreduría y de transacción. Siete) Celebrar contratos

1 constituir a la sociedad en agente, representante, comisio-  
2 nista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los  
3 constituya. Ocho) Celebrar contratos de sociedad y de aso-  
4 ciación o de cuentas en participación, de cualquier clase y  
5 objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas; repre-  
6 sentar a la sociedad con voz y voto en las sociedades,  
7 comunidades, asociaciones, cuentas en participación, socie-  
8 dades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de  
9 que forme parte o tenga interés. Nueve) Celebrar contratos  
10 de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y  
11 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelar-  
12 las; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcéte-  
13 ra. Diez) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colecti-  
14 vos o individuales, contratar obreros y empleados y contrar-  
15 tar servicios profesionales o técnicos. Once) Celebrar cual-  
16 quier otro contrato nominado o no. En los contratos que la  
17 sociedad celebre, los mandatarios podrán: convenir y modifi-  
18 car toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contem-  
19 plados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de  
20 su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, inter-  
21 reses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indem-  
22 nizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones,  
23 épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes,  
24 etcétera. Doce) Percibir y /o entregar; pactar solidaridad  
25 activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en  
26 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones  
27 reales o personales y toda clase de garantías en beneficio  
28 de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas  
29 a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o  
30 enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de





PATRICIO RABY BENAVENTE  
NOTARIO PUBLICO  
CATEDRAL 1237  
TELEFONO 6961658  
SANTIAGO



1 nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar

2 la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,

3 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la

4 terminación de los contratos; exigir rendiciones de

5 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar

6 todos los derechos y acciones que competan a la

7 Trece) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o

8 extranjeros, estatales o particulares con las más amplias fa-

9 cultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y come-

10 terles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes

11 bancarias de depósito y /o de crédito, depositar, girar o

12 sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar

13 unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extran-

14 jera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques

15 o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y

16 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o

17 valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,

18 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos;

19 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efec-

20 tuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en

21 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en

22 moneda nacional o extranjera. Catorce) Abrir cuentas de aho-

23 rro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales,

24 en bancos comerciales, en los Servicios de Vivienda y Urba-

25 nismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra

26 institución de derecho público o privado, sea en su benefi-

27 cio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar

28 en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar

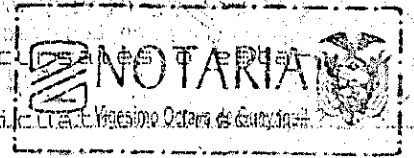
29 saldos y cerrarlas. Quince) Girar, suscribir, aceptar, rea-

30 ceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en



1 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar,  
2 cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cual-  
3 quier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libran-  
4 zas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean  
5 estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacio-  
6 nal o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad  
7 le correspondan en relación con tales documentos. Dieciseis)  
8 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la  
9 orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de  
10 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,  
11 efectos públicos o de comercio. Diecisiete) Pagar en efecti-  
12 vo, por dación en pago, por consignación, por subrogación,  
13 por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad  
14 adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir  
15 obligaciones en cualquier forma. Dieciocho) Cobrar y percibir  
16 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a  
17 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o  
18 jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones,  
19 fundaciones de derecho público o privado, instituciones fis-  
20 cales, semifiscales, de administración autónoma, insti-  
21 tuciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de  
22 bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores  
23 mobiliarios, etcétera. Diecinueve) Conceder quitas o esperas.  
24 Veinte) Firmar recibos finiquitos o cancelaciones y, en gene-  
25 ral, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modi-  
26 ficar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
27 formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
28 necesarias o convenientes. Veintiuno) Constituir servidumbres  
29 activas o pasivas. Veintidos) Solicitar para la sociedad  
30 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.





Veintitres) Instalar agencias, oficinas, sucursales y establecimientos, dentro o fuera del país. Veinticuatro) Administrar y gestionar la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que correspondan a los interesados en esta materia. Veinticinco) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintiseis) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. Veintisiete) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Veintiocho) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar



MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

12 FEB 2004

a las clasificaciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,

2 especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier na-  
3 turaleza. En el ejercicio de esta representación judicial,  
4 podrán actuar por la sociedad con todas las facultades  
5 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los  
6 términos previstos en los artículos séptimo y octavo del  
7 Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera  
8 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar  
9 la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos  
10 legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su de-  
11 ción, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
12 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir  
13 en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y per-  
14 bir. Veintinueve) Conferir mandatos especiales, judiciales o  
15 extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las  
16 facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en  
17 cualquier momento.- SIETE- MANDATO PARA REDUCIR A ESCRITURA

18 PUBLICA: Se facultó a don Eugenio Amenábar Matte para que  
19 reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente  
20 acta y requiera y firme todas las inscripciones y anotaciones  
21 que procedan en los Registros Conservatorios respectivos.- No

22 habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las  
23 diecisiete horas con treinta minutos".- Hay firmas de don  
24 Héctor Hermosilla Escobar, don Juan Hermosilla y don  
25 Héctor Hermosilla Hanne.- Conforme a lo que consta del  
26 Libro respectivo.- En comprobante de la lectura y firma el  
27 compareciente.- Se da copia.- Doy fe  
28 BY B.- N. P.

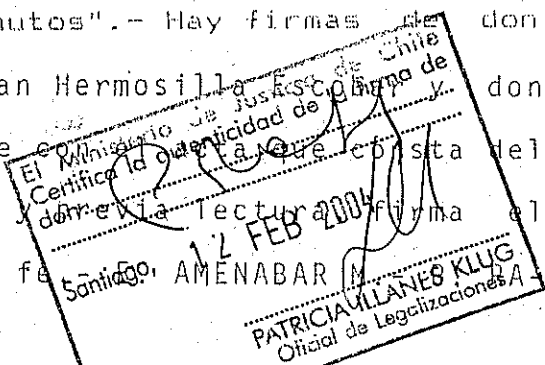
29 CONFORME CON SU ORIGINAL; FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA.-

30 Santiago, dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y uno.  
Certifico, que las 4 fotocopias que  
antecedan son copia que he tenido a la  
Santiago, 12 de Febrero de 2004



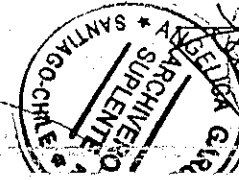
PROTOS DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL

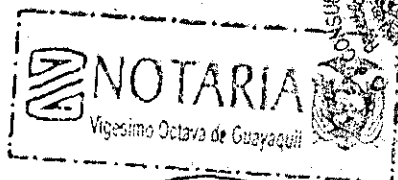
MAZ 29 DE 1991 DE LA ESCRITURA  
Don Eugenio Amenábar Matte



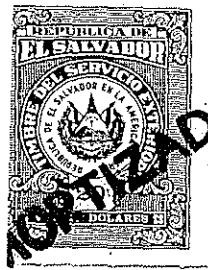
Santiago, 10 de Febrero de 2004

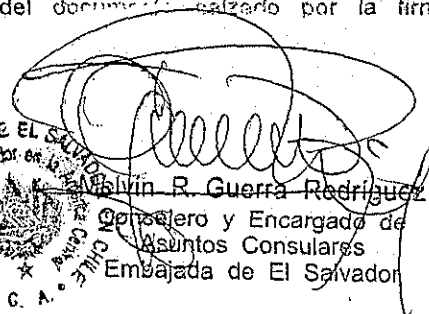
Escritura que precede no hay constancia de que  
mandato o que dicha escritura se refleje en el  
revocado.

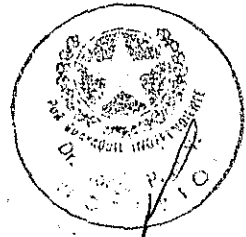




EL INFRASCRITO CONSUL GENERAL DE EL SALVADOR EN CHILE, CERTIFICA: Que la firma que antecede y que se lee Legible es auténtica y corresponde a: Miguel Reyes Vargas en el ejercicio de sus funciones como Jefe de Legación Santiago a los Diez días del mes de Febrero del año dos mil Quatro. ADVERTENCIA: El Consulado General de El Salvador, no se responsabiliza por el contenido del documento, calzado por la firma que auténtica



  
Melvin R. Guerra Rodríguez  
Consejero y Encargado de  
Asuntos Consulares  
Embajada de El Salvador



El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

*M. Reyes*

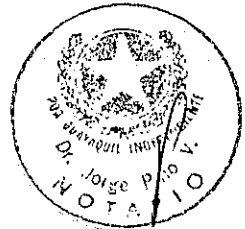
Partida arancelaria: 15-7

Derechos cobrados US \$: 59

Santiago, 05 Julio 2006



GONZALO GONZÁLEZ FIERRO  
Encargado de Asuntos Consulares



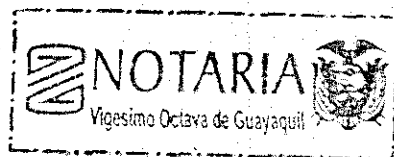
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Encargado del  
del Cantón Guayaquil de conformidad con el  
numeral 6 del artículo 26 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo número 2386  
de Marzo 31 de 1978. DOY FE que la fotocopia  
precedente en 6 (seis) folios, es fiel copia  
del original.  
Guayaquil de 18 de 2 JUNIO 2006

*[Signature]*

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



- 2 -



JORGE PINO VERNAZA



se designará al apoderado de Conep S.A.-----  
**CLAUSULA TERCERA.- PODER.-** Conep S.A., sociedad constituida válidamente conforme las normas de la República de Chile, representada por su Presidente y Apoderado, señor Héctor David Hermosilla Escobar, expresamente declara que designa como su apoderado en la República del Ecuador al señor Iván Correa Calderón, para que conteste demandas y cumpla las obligaciones respectivas. El señor Iván Correa Calderón, por sus propios derechos, declara que acepta el poder que a su favor otorga Conep S.A.-----

**CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Conepecuador C. Ltda., representada por el señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, declara que con su comparecencia se da por notificada del presente mandato.-----  
Sírvasse usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas necesarias para la completa validez del presente instrumento.  
Firmado: Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados al presente instrumento público los nombramientos y poder a favor de los representantes de las compañías comparecientes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



por CONEP S.A.

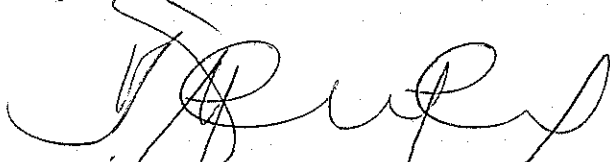


HÉCTOR DAVID HERMOSILLA ESCOBAR

PRESIDENTE Y APODERADO

PASAPORTE No. 4.677.331 - 4

por CONEPECUADOR C. LTDA.



IVÁN CORREA CALDERÓN

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 090903944-8

CERT. VOT. 242-0004

RUC. 999 235 921 8001

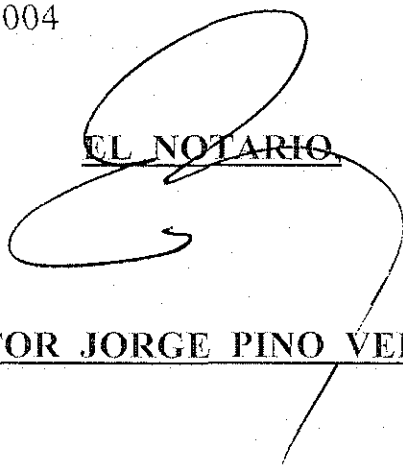


IVÁN CORREA CALDERÓN

C.C. 090903944-8

CERT. VOT. 242-0004

EL NOTARIO



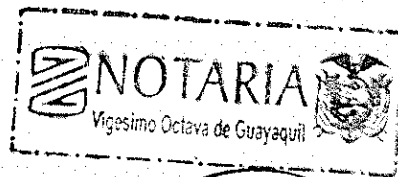
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

*Se otorga*





DR. JORGE PINO VERNAZA



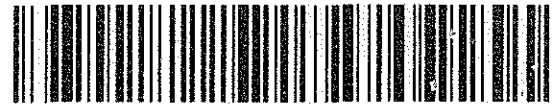
gó ante mi, y en fe de ello confieso  
TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que  
la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve  
Junio del dos mil diez.

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000031209



20160901003D05960

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901003D05960**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA CONEP S.A. A FAVOR DEL SEÑOR IVAN CORREA CALDERON y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

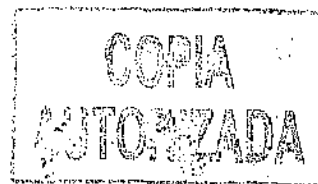
GUAYAQUIL, a 18 DE AGOSTO DEL 2016, (16:26).

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLA GEOVANNA REA RODRIGUEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 9170-DP09-2016-JS





**REPERTORIO Nº 1.959/2016**

Cmj/OT: 112909819

Protocolo extracto



**PROTOCOLIZACIÓN DE EXTRACTO**

**MODIFICACION**

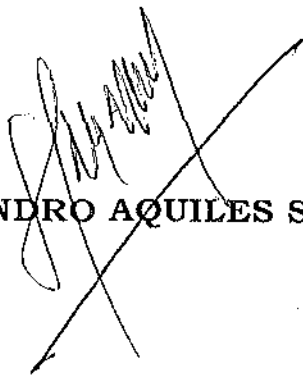
**“CONEP S.A.”**

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veintidós de enero del año dos mil dieciséis, ante mí **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Notario Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, Providencia, a solicitud de don **ALEJANDRO AQUILES SALDIAS SANTIS**, chileno, casado, Técnico Jurídico, cédula nacional de identidad número doce millones nueve mil ochocientos cincuenta y tres guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, Providencia, procedo a protocolizar extracto de: **“CONEP S.A.”**, inscrito a fojas dos mil doscientos cuarenta y tres, numero mil trescientos diecisiete, con fecha once de enero de dos mil dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado en el Diario Oficial con fecha quince de enero de dos mil dieciséis. Dicho documento consta de **CINCO**



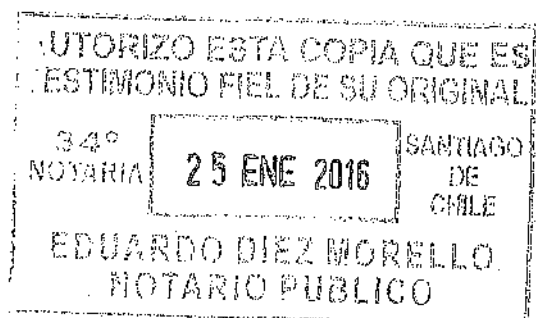
FOJAS, que dejo agregado al final de mis Registros, bajo el Repertorio número **mil novecientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciséis**. Documento **seiscientos cincuenta y uno**.- En Comprobante y previa lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy Fe. **REPERTORIO N° 1.959-2016**

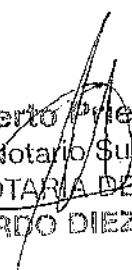
  
**ALEJANDRO AQUILES SALDIAS SANTIS**

**Sin Derechos:**

Autorizo de Conformidad al Art. 402 del C.O.T.

  
**Humberto Prieto Concha**  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO



  
**Humberto Prieto Concha**  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO

1127-1014-

PROTOCOLIZADO

REPERTORIO N°

DOCUMENTO N°

FECHA

1959.

651

22-01-2016-



## EXTRACTO

Humberto Prieto Concha, Abogado, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Luis Thayer Ojeda N°359, Providencia, Certifica: con fecha 30 de diciembre de 2015, ante mí, se redujo a escritura pública, con repertorio N° 33.997-2015, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONEP S.A., de fecha 22 de diciembre de 2015. La sociedad fue constituida por escritura pública de 25 de marzo de 1991, Notaría Santiago de Patricio Raby Benavente, e inscrita a fojas 9.265 N° 4.597 del Registro de Comercio del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El capital de la sociedad es \$ 30.000.000. Los accionistas modificaron estatutos según se señala a continuación; a) Razón social. Se sustituye el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. Se constituye una sociedad anónima cerrada que se regirá por el presente estatuto, por la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, denominada "VALORA S.A.". Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá usar para fines de publicidad, bancarios y de fantasía, los nombres "VALORA", "GRUPO VALORA" y "VALORA LATAM"; b) Objeto. Se sustituye el artículo segundo de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto: a) La creación, realización, promoción, difusión, desarrollo, y comercialización de programas de reconocimiento, concursos y eventos profesionales, comerciales y empresariales de cualquier naturaleza, directa o indirectamente relacionados con la administración de empresas, como el marketing, la investigación de mercado, la publicidad y las comunicaciones, tanto en Chile como en el extranjero; b) Operar como agencia de medios en la comercialización de contratos de espacios publicitarios propios y/o de medios de comunicación escrita, televisiva, radial y/o digital y de cualquier otro tipo, tanto en Chile como en el extranjero; c) Realizar asesorías o



consultorías empresariales relacionadas a la administración de empresas, incluyéndose las áreas de marketing, comercial, desarrollo organizacional, finanzas y los recursos humanos, entre otras, tanto en Chile como en el extranjero; d) en general, todas las demás actividades que los accionistas de común acuerdo determinen y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social." Demás estipulaciones escritura extractada, Santiago, 05 de Enero de 2016. Humberto Prieto Concha, Notario Suplente



123456796912

**EXTRACTO**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456796912

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

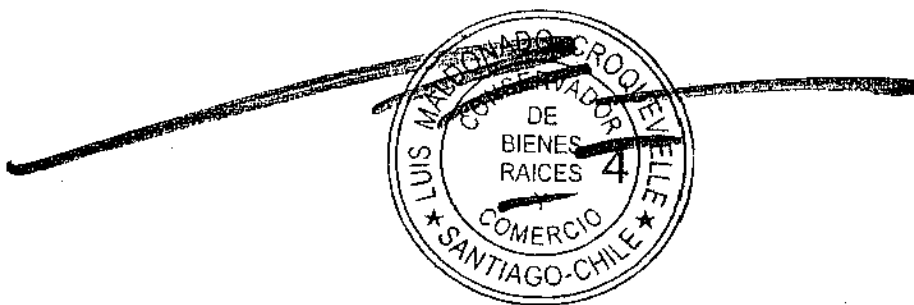
## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**  
DE SOCIEDAD **VALORA S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**EDUARDO DIEZ MORELLO** CON  
FECHA **30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015**  
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **1507**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **2243** NUMERO **1317** DEL AÑO **2016**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **9265** NUMERO **4597** DEL AÑO **1991**

DERECHOS: \$ **9.600.-**

SANTIAGO, 11 DE ENERO DEL AÑO 2016



PS/CM

N°1317

MODIFICACION

VALORA S.A.

Rep: 1507

C: 10495659

Santiago, once de Enero del año dos mil dieciséis.- A

|    |                                                         |
|----|---------------------------------------------------------|
| 1  | requerimiento de don Carlos Arellano Galarce, procedo   |
| 2  | a inscribir lo siguiente: Humberto Prieto Concha, Abo-  |
| 3  | gado, Notario Suplente de don Eduardo Javier Diez More- |
| 4  | llo, Notario Público Titular de la 34° Notaría de San-  |
| 5  | tiago, Luis Thayer Ojeda NRO.359, Providencia, Certifi- |
| 6  | ca: con fecha 30 de diciembre de 2015, ante mí, se re-  |
| 7  | dujo a escritura pública, con repertorio N° 33.997-     |
| 8  | 2015, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas |
| 9  | de la sociedad CONEP S.A., de fecha 22 de diciembre de  |
| 10 | 2015. La sociedad fue constituida por escritura pública |
| 11 | de 25 de marzo de 1991, Notaría Santiago de Patricio    |
| 12 | Raby Benavente, e inscrita a fojas 9.265 NRO. 4.597 del |
| 13 | Registro de Comercio del año 1991 del Conservador de    |
| 14 | Bienes Raíces de Santiago. El capital de la sociedad es |
| 15 | \$30.000.000. Los accionistas modificaron estatutos se- |
| 16 | gún se señala a continuación; a) Razón social. Se sus-  |
| 17 | tituye el artículo primero de los estatutos sociales    |
| 18 | por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. Se         |
| 19 | constituye una sociedad anónima cerrada que se registrá |
| 20 | por el presente estatuto, por la Ley 18.046 sobre So-   |
| 21 | ciedades Anónimas, su Reglamento y demás disposiciones  |
| 22 | legales aplicables, denominada "VALORA S.A.". Sin       |
| 23 | perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá usar para   |
| 24 | fines de publicidad, bancarios y de fantasía, los       |
| 25 | nombres "VALORA", "GRUPO VALORA" y "VALORA LATAM"; b)   |
| 26 | Objeto. Se sustituye el artículo segundo de los         |
| 27 | estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: |
| 28 | OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto: a) La      |
| 29 | creación, realización, promoción, difusión, desarrollo, |
| 30 |                                                         |



CONSERVADOR<sup>+</sup>  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

programas de reconocimiento, concursos y eventos profe-

sionales, comerciales y empresariales de cualquier na-  
turalaleza, directa o indirectamente relacionados con la  
administración de empresas, como el marketing, la in-  
vestigación de mercado, la publicidad y las comunica-  
ciones, tanto en Chile como en el extranjero; b) Operar  
como agencia de medios en la comercialización de con-  
tratos de espacios publicitarios propios y/o de medios  
de comunicación escrita, televisiva, radial y/o digital  
y de cualquier otro tipo, tanto en Chile como en el  
extranjero; c) Realizar asesorías o consultorías empre-  
sariales relacionadas a la administración de empresas,  
incluyéndose las áreas de marketing, comercial, desa-  
rrollo organizacional, finanzas y los recursos humanos,  
entre otras, tanto en Chile como en el extranjero; d)  
en general, todas las demás actividades que los accio-  
nistas de común acuerdo determinen y que sean conducen-  
tes al cumplimiento del objeto social." Demás estipula-

ciones escritura extractada, Santiago, 05 de Enero de  
2016. Humberto Prieto Concha, Notario Suplente.- Hay  
firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscrip-  
ción de fojas 9265 número 4597 del año 1991.- El ex-  
tracto materia de la presente inscripción, queda agre-  
gado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis

Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE  
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMER-  
CIO.- Santiago, Martes, 12 de Enero de 2016 Drs: \$20600



# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.357

viernes, 15 de enero de 2016

E-13 Pág. 1 de 1

### SECCIÓN SOCIEDADES

### MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

987873 CONEP S.A.

Humberto Prieto Concha, Abogado, Notario Suplente de don Eduardo Javier Díez Morello, Notario Público Titular de la 34° Notaría de Santiago, Luis Thayer Ojeda N°359, Providencia, Certifica: con fecha 30 de diciembre de 2015, ante mí, se redujo a escritura pública, con repertorio N° 33.997-2015, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CONEP S.A.**, de fecha 22 de diciembre de 2015. La sociedad fue constituida por escritura pública de 25 de marzo de 1991, Notaría Santiago de Patricio Raby Benavente, e inscrita a fojas 9.265 N° 4.597 del Registro de Comercio del año 1991 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El capital de la sociedad es \$30.000.000. Los accionistas modificaron estatutos según se señala a continuación; a) Razón social. Se sustituye el artículo primero de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE. Se constituye una sociedad anónima cerrada que se regirá por el presente estatuto, por la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, denominada "VALORA S.A.". Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá usar para fines de publicidad, bancarios y de fantasía, los nombres "VALORA", "GRUPO VALORA" y "VALORA LATAM"; b) Objeto. Se sustituye el artículo segundo de los estatutos sociales por el siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto: a) La creación, realización, promoción, difusión, desarrollo, y comercialización de programas de reconocimiento, concursos y eventos profesionales, comerciales y empresariales de cualquier naturaleza, directa o indirectamente relacionados con la administración de empresas, como el marketing, la investigación de mercado, la publicidad y las comunicaciones, tanto en Chile como en el extranjero; b) Operar como agencia de medios en la comercialización de contratos de espacios publicitarios propios y/o de medios de comunicación escrita, televisiva, radial y/o digital y de cualquier otro tipo, tanto en Chile como en el extranjero; c) Realizar asesorías o consultorías empresariales relacionadas a la administración de empresas, incluyéndose las áreas de marketing, comercial, desarrollo organizacional, finanzas y los recursos humanos, entre otras, tanto en Chile como en el extranjero; d) en general, todas las demás actividades que los accionistas de común acuerdo determinen y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social." Demás estipulaciones extractada, Santiago, 05 de Enero de 2016. Humberto Prieto Concha, Notario Suplente.

Certifico que el extracto  
a que se refiere el recorte  
adherido al presente docu-  
mento, corresponde a la  
publicación efectuada en el  
Diario Oficial del... de  
de ENERO 2016 que tuvo  
a la vista - Santiago,

25 ENE 2016

Humberto Prieto Concha  
Notario Suplente  
34° NOTARÍA DE SANTIAGO  
EDUARDO DÍEZ MORELLO

cve: 987873 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingrese este código en www.diarioficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Dicho documento consta de CINCO FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 1959.

Documento 6571. Santiago 22-01-2016.

Humberto Prieto Concha  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO

Autorizo de Conformidad al Art. 402 del C.O.T.

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

|                |             |                         |
|----------------|-------------|-------------------------|
| 34°<br>NOTARIA | 25 ENE 2016 | SANTIAGO<br>DE<br>CHILE |
|----------------|-------------|-------------------------|

EDUARDO DIEZ MORELLO  
NOTARIO PUBLICO

Humberto Prieto Concha  
Notario Suplente  
34° NOTARIA DE SANTIAGO  
EDUARDO DIEZ MORELLO